

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que con fecha 08 de enero del presente año, fui nombrado como Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial, por lo que a partir del 10 de enero asumí la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por ministerio de Ley.

Que en términos del artículo 5to del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona que ejerza la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General, además de continuar ejerciendo sus funciones como Titular de la Coordinación General a su cargo, tiene el cúmulo de facultades y atribuciones inherentes al cargo de Fiscal General en términos del marco jurídico de su actuación.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS**”.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2024, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD02/24/2024, mediante el cual se aprobó la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/39/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD02/24/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE MÁXIMO AXEL HERNÁNDEZ FLORES PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

ÚNICO. - Se da a conocer el ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD02/24/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE MÁXIMO AXEL HERNÁNDEZ FLORES PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, el cual se trascibe a continuación en su parte conducente:

“...EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTE INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FEIDF/D/UI-1 S/D/00136/06-2022 D02**, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado **MÁXIMO AXEL HERNÁNDEZ FLORES**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición.

Por lo anterior, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/COR/ORD02/24/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE MÁXIMO AXEL HERNÁNDEZ FLORES PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición **MÁXIMO AXEL HERNÁNDEZ FLORES**, a quien se le imputa el Delito de Feminicidio.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **MÁXIMO AXEL HERNÁNDEZ FLORES**, a quien se le imputa el Delito de Feminicidio.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **MÁXIMO AXEL HERNÁNDEZ FLORES**.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjcdmx.gob.mx.
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

Artículo 5. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de

determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición **MÁXIMO AXEL HERNÁNDEZ FLORES**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **MÁXIMO AXEL HERNÁNDEZ FLORES**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

Artículo 8. Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 10. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en

términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **MÁXIMO AXEL HERNÁNDEZ FLORES**, a quien se le imputa el Delito de Feminicidio.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo..."

Siguen las firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024
(Firma)

DR. ULISES LARA LÓPEZ

**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE
LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR
MINISTERIO DE LEY**
